



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0083-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 MAR 2017

Visto, los Informes N°s 054-2017-GORE-ICA/DRTPE y N° 156-2017-GORE-ICA/DRTPE mediante los cuales la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica remite los Informes N°s 044-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 02 de febrero de 2017 e Informe N° 151-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 09 de marzo de 2017 suscritos por la Sub.Dir. (e) de la Oficina Técnica Administrativa de la citada Dirección Regional relacionados al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas de la ex servidora contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios -CAS de dicha entidad, señorita **Carolina Mora Hurtado** quien presenta su renuncia al cargo de Conciliador de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Chíncha con efectividad al 24 de enero de 2017, Informe N° 027-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 17 de marzo del año en curso y Memorando N° 152-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 044-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 02 de febrero de 2017, la Subdirectora (e) de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica efectúa la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de la ex servidora de la citada Dirección, señorita Carolina Mora Hurtado contratada mediante la modalidad de contrato administrativo de servicios -CAS, indicando que ingresó a laborar en dicha dependencia a partir del 01 de setiembre de 2011 concluyendo la relación laboral a partir del 24 de enero de 2017, en tal sentido le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional la cantidad de Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos con 22/100 Soles, (\$/ 3,782.22) a los que se le debe descontar la cantidad de Cuatrocientos Veintiséis con 67/100 Soles (\$/ 426.67) por cuanto se le abonó en remuneraciones el monto íntegro mensual del mes de enero 2017 debiendo ser solo 23 días;

Que, a dicha información le faltaba anexar el reporte de la encargada del control de asistencia del personal señalando los días utilizados por concepto de vacaciones gozadas y vacaciones pendientes de uso para poder efectuar el cruce con el informe emitido;

Que, en tal sentido la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica emite el Memorando N° 065-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de febrero del año en curso solicitando el record vacacional de la citada ex servidora;

Que, con Informe N° 156-2017-GORE-ICA/DRTPE la Directora Regional de Trabajo Promoción del Empleo de Ica, remite el Informe N° 151-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 09 de marzo de 2017, mediante el cual la Sub. Directora (e) de la Oficina Técnica Administrativa de la citada Dirección Regional adjunta el record vacacional por periodos laborados, en el que se advierte lo siguiente:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-09-2011 al 30-08-2012	00 días	1,600.00	0.00
01-09-2012 al 30-08-2013	00 días	1,600.00	0.00
01-09-2013 al 30-08-2014	07 días (Saldo)	1,600.00	373.33
01-09-2014 al 30-08-2015	22 días (Saldo)	1,600.00	1,173.33
01-09-2015 al 30-08-2016	30 días	1,600.00	1,600.00
01-09-2016 al 23-01-2017	04 meses y 24 días (trunco)	1,600.00	640.00
TOTAL			3,786.66

Que, la liquidación efectuada por la Oficina Técnica de Trabajo cuyo importe se puede observar en el primer considerando de la presente resolución difiere con la efectuada por esta Subgerencia en la cantidad de Cuatro con 44/100 Soles (S/ 4.44) a favor de la ex trabajadora;

Que, a dicha cantidad se le debe efectuar el descuento por los días que le fueron abonados en exceso en el mes de enero del año en curso, conforme se detalla:

Monto Total por concepto de vacaciones	S/ 3,786.66
Menos Pago en exceso mes de enero	426.67

Total vacaciones no Gozadas y truncas	3,359.99
--	-----------------

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

Que, de este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057). Sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012 le corresponde 30 días de vacaciones;

Que, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del



Gobierno Regional



cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral de la ex servidora Carolina Mora Hurtado con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de setiembre del 2011 y concluye el 23 de enero de 2017, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Señorita Carolina Mora Hurtado por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 99/100 Soles (**S/ 3,359.99**) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 152-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de marzo del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica comunica al Subgerente de Presupuesto que en vista de existir saldos en la Certificación Presupuestal N° 002 para el pago de remuneraciones del personal CAS en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y existiendo deudas por concepto de vacaciones Truncas y No Gozadas, dichos pagos se efectuarán con cargo a la citada Certificación Presupuestal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por la cantidad de Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 99/100 Soles (**S/3,359.99**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 01 de setiembre del 2011 al 23 de enero del 2017 a favor de la ex servidora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica **Srta. Carolina Mora Hurtado**, contratada por el regimen



Gobierno Regional



especial de contratación administrativa de servicios – CAS, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-09-2011 al 30-08-2012	00 días	1,600.00	0.00
01-09-2012 al 30-08-2013	00 días	1,600.00	0.00
01-09-2013 al 30-08-2014	07 días (Saldo)	1,600.00	373.33
01-09-2014 al 30-08-2015	22 días (Saldo)	1,600.00	1,173.33
01-09-2015 al 30-08-2016	30 días	1,600.00	1,600.00
01-09-2016 al 23-01-2017	04 meses y 24 días (trunco)	1,600.00	640.00
SUB TOTAL			3,786.66
MENOS			- 426.67
TOTAL			3,359.99

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Diez y 00/100 Soles (S/110.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 110.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 024, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ALDO MARCELO GARCÍA MORALES
SECRETARIO

30-03-2017
STIN

Después de haber leído y oído los argumentos, remito a
solo del expediente de la Resolución
0083-2017 - COMISIÓN DE
que constituye la transcripción oficial de
ción.